

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO :

Que el Presupuesto General de la Nación, para el período fiscal comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1994, fue aprobado por Ley No. 1552 de 21 de abril de 1994, autorizando al Poder Ejecutivo normar y regular las disposiciones de administración financiera, la ejecución, seguimiento, control, evaluación, ajustes y trasposos interinstitucionales e intrainstitucionales;

Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado, determina que la cuenta de inversión de las rentas debe llevar la aprobación de los Ministros de Estado, en lo concerniente a sus respectivos despachos;

Que en cumplimiento de las disposiciones legales citadas, corresponde aprobar los ajustes y trasposos interinstitucionales e intrainstitucionales, la cuenta general de ingresos y egresos, así como los estados financieros.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase los ajustes y trasposos interinstitucionales e intrainstitucionales efectuados dentro del presupuesto general de la nación correspondiente a la gestión 1994, así como la cuenta general de ingresos y egresos de acuerdo a detalle consignado en los anexos que forman parte del presente decreto supremo y los estados financieros de la mencionada gestión.

ARTÍCULO 2.- Lo ajustes y trasposos interinstitucionales e intrainstitucionales mencionados en el artículo anterior, se efectúan con carácter presupuestario y contable, lo cual no libera a los infractores de las responsabilidades que pudieran surgir de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

El señor Ministro de estado en el despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Carlos Sánchez Berzaín, Raúl Tovar Piérola, José G Justiniano Sandoval, Rene Oswaldo Blattmann Bauer, Fernando Alvaro Cossio, Enrique Ipiña Melgar, Luis Lema Molina, Reynaldo Peters Arzabe, Ernesto Machicao Argiró, Alfonso Revollo Thenier, Jaime Villalobos Sanjinés.